CONVENIO N°:	25AS122C2363 de 2025	
TIPO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
ASOCIADOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL	NIT. 890.900.286-0
	MUNICIPIO DE ANORÍ	NIT.890. 982.489-1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	
VALOR:	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (23.990.927 COP)	
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN SUPERAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	
DOMICILIO:	MEDELLÍN	

Entre los suscritos a saber, **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.207.847, actuando en calidad de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante decreto de nombramiento N°2025070000209 del 21/01/2025, y Acta de Posesión del 24 de enero de 2025, delegada para contratar mediante el Decreto Nro. D2025070000089 del 03 de enero de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N° 890.900.286-0**,** por una parte; y de otra parte**, GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.925.149, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Anorí, quien se denominará para los siguientes efectos **EL ASOCIADO**, declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES:

1) La Gobernación de Antioquia posee funciones de monitoreo, educación, prevención y control vial, no solo en las vías departamentales sino también en los municipios antioqueños que carecen de Organismo de Tránsito, toda vez que es el territorio que constituye su competencia en materia de movilidad y tránsito de conformidad con lo consagrado en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 del 2002 y el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 57 de la Ley 2197 del 2023. **2)** De conformidad con el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, asume sus funciones en su condición de Organismo de Tránsito del Orden Departamental, asume entre otras funciones la de Organismo de Tránsito conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 142 y "Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de tránsito" **3)** Así las cosas, se presenta como alternativa de intervención la ejecución de Convenios Interadministrativos o Contratos Directos con agentes de tránsito, para fortalecer la seguridad vial del departamento, a fin de reducir los índices de accidentalidad vial y generar espacios institucionales y comunitarios que permitan la construcción de Políticas Públicas de Seguridad Vial. **4)** Con la implementación de los procesos derivados mencionados se logrará ejecutar acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoria vial, migración de riesgos y respuesta en los casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante Ordenanza 019 de 2019, a través de los proceso de participación y coordinación con las entidades del Orden nacional, Departamental y Municipal **5)** Esta Dependencia, a través del Convenio a suscribir pretende desarrollar de manera transversal y directa el contenido de los objetivos misionales y funciones a cargo de la Gerencia de Seguridad Vial designadas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 del 05 de septiembre del 2024, especialmente los siguientes: I. Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de tránsito. II. Implementar estrategias para la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente. III. Implementar estrategias para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas de los deudores y los recursos disponibles para la generación de acciones en materia de educación vial. IV. Implementar la Política Pública de Movilidad y

Seguridad Vial Departamental, que propendan por la adecuada organización, planificación del tránsito y transporte y la atención de las víctimas de accidentes de tránsito en el departamento. V. Implementar estrategias de trabajo y articulación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA, los grupos de control vial y los municipios para promover el desarrollo de planes, programas y proyectos de movilidad y seguridad vial en el departamento. VI. Asistir la gestión municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial y la conformación y fortalecimiento de los comités locales de seguridad vial, de acuerdo con los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación. VII. Liderar la implementación de desarrollos tecnológicos, modelos administrativos, de datos, información e investigación eficientes, que apoyen la toma de decisiones en materia de seguridad vial y coadyuven a la disminución de eventos delincuenciales en el área de su competencia. VIII. Coordinar y articular el diseño e implementación de proyectos y acciones orientadas a fomentar y fortalecer la movilidad activa y segura, en bicicleta y otros medios sostenibles en el Departamento. **6)** Se plantea que el presente convenio marco será suscrito entre la Gerencia de Seguridad Vial – Departamento de Antioquia y el Municipio de Anori que no cuenta con Organismo de Tránsito, del cual se derivarán otros convenios o contratos a través de los cuales se contratarán los agentes de tránsito **7)** El Municipios beneficiario presenta además un alto flujo vehicular, reporte en indicadores de muertes y lesiones graves, razón por la cual se requiere la pronta intervención en materia de regulación y control en las vías, así como acciones pedagógicas en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprendan directamente a los usuarios en las vías **8)** Es pertinente entonces la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo con el fin de garantizar que las acciones de seguridad vial, en especial aquellas de regulación y control se realicen a largo plazo **9)** Que los estudios y documentos previos para el presente contrato fueron preparados y consolidados por el Comité Asesor y Evaluador, y la celebración del presente convenio fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante Acta N°22 del 11 de junio de 2025; y, por el Comité de Orientación y Seguimiento en la Contratación, en sesión 030 del 19 de junio de 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante el presente convenio se desarrollarán acciones de regulación vial y un efectivo control al cumplimiento del régimen normativo de tránsito por parte de los diferentes actores en el municipio, a través de actividades de educación, sensibilización, control de infracciones, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas.

Para dicho cumplimiento se realizará la contratación de un (1) agentes de tránsito, quienes previa coordinación entre entidades públicas (Municipio – Gerencia de Seguridad Vial Departamental), realizará intervención en el municipio con regulación y control, donde se desarrollará operativos con cámaras ARPL, acciones pedagógicas, capacitaciones y entre otras intervenciones a los actores viales.

El Municipio realizará el desembolso de los recursos al Departamento de Antioquia para su incorporación para posteriormente realizar los contratos derivados de Seguridad Vial.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE **(23.990.927 COP)** el cual se distribuye de la siguiente manera:

> **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** Aporta la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS **($9.038.717 COP)** de los cuales:
>
> SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS **($6.779.622 COP)** son en dinero y DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS **($2.259.095 COP)** son en especie.
>
> **MUNICIPIO DE ANORÍ** aporta la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS **($14.952.210 COP).**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de ANORÍ deberá realizar el desembolso al Departamento de Antioquia por Valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS **($14.952.210 COP)** luego de la firma del acta de inicio en la cuenta apertura para el convenio.

QUINTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
RUBRO PRESUPUESTAL:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Rubro presupuestal: 2310102005/122C/0-1010/C45992/220380

Rubro presupuestal: 2320202009/122C/0-2290/C45992/220380

Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP:
3000052456 21.01.2025 $25.000.000
3500055579 27.02.2025 $137.591.712

MUNICIPIO DE ANORÍ.

- CDP: 0096 del 07/02/2025 por valor de $30.000.0000

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 30 de septiembre de 2025.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

Obligaciones Generales de los Asociados:

1. Suscribir y perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, sus suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del desarrollo de la misma, incluyendo su liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio
4. Propender por el logro del objeto planteado.
5. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el convenio a suscribir.
6. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del convenio
7. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente convenio
8. Conformar las reuniones de seguimiento, asistir y participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

Obligaciones del Municipio de ANORÍ - Obligaciones Técnicas.

1. Contribuir con la asesoría técnica en la elaboración del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, siempre y cuando así lo solicite el ente territorial, mediante la presentación de informes especiales en Seguridad Vial.
2. Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías de la jurisdicción del Municipio, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.
3. Liderar a través de la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas y privadas abiertas al público**.**
4. Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio
5. Disponer de un (1) parqueadero, para la inmovilización de vehículos y motocicletas por infracciones al tránsito y al transporte o por eventos de accidentalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y Artículo 90 de la Ley 1801 de 2016, debidamente autorizado para su funcionamiento mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley.
6. Contar con servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por procedimientos de aplicación de la norma o eventos de accidentalidad. NOTA: La grúa y/o cama baja deben estar debidamente autorizadas por la administración municipal para su operación, mediante acto administrativo.
7. Contar con Inspector de Policía y Tránsito para que se encargue de recibir diariamente las órdenes de comparendo y los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT, que realice el Agente de Policía y Tránsito destacado en su municipio y adelantar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio, conforme las estipulaciones del Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.
8. Dotar la oficina del Inspector de Policía y Tránsito con equipo de cómputo con acceso a internet para la instalación de la plataforma QX Tránsito, para el registro diario de las órdenes de comparendo que le sean entregadas por el Agente de Policía y Tránsito, el registro de los IPAT y los trámites que se generen en desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, además de impresora y scanner y la papelería e insumos de oficina necesarios para el cumplimiento de esta actividad.
9. Apoyar de manera activa y participativa todas las acciones educativas, pedagógicas de promoción y seguridad vial, programas por la Policía Nacional Seccional Transporte y Tránsito y la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.

10. Presentar a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia las novedades que se presenten en cuanto al desempeño de las funciones del Agente de Policía y Tránsito asignado para la ejecución del Convenio.
11. Garantizar por medio del Inspector de Tránsito, la atención oportuna a los usuarios infractores que manifiesten la intención de realizar los pagos por comparendos impuestos por el Agente de Policía y Tránsito, en ejecución del presente convenio.
12. Cargar diariamente el sistema QX Tránsito con la información de las órdenes de comparendo y los IPAT realizados por el Agente de Policía y Tránsito.
13. Realizar el cobro persuasivo de las multas por infracciones de tránsito, que no sean canceladas en el término legal establecido para ello, conforme con la normatividad que rige la materia.
14. Presentar al Departamento de Antioquia informe mensual de la situación de cada uno de los comparendos impuestos.
15. La Inspección de Policía y Tránsito deberá ingresar de manera digital cada uno de los procesos tramitados con los respectivos soportes a la plataforma QX, incluyendo la realización del cobro persuasivo.
16. Las autoridades municipales garantizarán que los trámites contravencionales se efectúen con celeridad y con cumplimiento del debido proceso.
17. Las autoridades municipales darán cumplimiento a las directrices impartidas mediante oficios y circulares emitidas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia
18. Una vez terminado el plazo de ejecución del Convenio, el municipio deberá entregar a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia por oficio, la relación de los IPAT que no hayan sido utilizados.
19. Participar de las convocatorias realizadas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, para las diferentes capacitaciones programadas
20. Presentar a la gerente de la Gerencia de Seguridad Vial, informe mensual de los resultados obtenidos en las actividades de regulación, educación y control del personal vinculado o contratado en desarrollo del objeto del convenio
21. Presentar en la fecha de vencimiento del Convenio informe detallado de la ejecución del mismo, relacionado planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de cooperación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras del Municipio de ANORÍ

1. Pagar los recursos al Departamento de Antioquia dispuesto para el convenio, de conformidad con el compromiso entregado para su posterior incorporación.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
3. Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio.
4. Presentar los informes requeridos en la ejecución del convenio que dén cuenta de las actividades realizadas en el mismo.
5. Presentar en la fecha de vencimiento del Convenio informe detallado de la ejecución del mismo, relacionado planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de asociación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
7. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplica

Obligaciones del Departamento de Antioquia- Secretaria de Secretaría De Seguridad, Justicia y Paz – Gerencia de Seguridad Vial.

1. Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que el Municipio requiera para el desarrollo del convenio.
2. Coordinar con el Municipio vinculados al convenio, lo necesario para que cada uno de ellos disponga de un parqueadero, para la inmovilización de vehículos y motocicletas por infracciones al tránsito y al transporte o por eventos de accidentalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y Artículo 90 de la Ley 1801 de 2016, debidamente autorizado para su funcionamiento mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley.
3. Coordinar con el municipio vinculado al convenio, lo necesario para que cada uno de ellos disponga del servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por procedimientos de aplicación de la norma o eventos de accidentalidad. NOTA: La grúa y/o cama baja deben estar debidamente

autorizadas por la administración municipal para su operación, mediante acto administrativo.

4. Entregar oportunamente: Los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT, las libretas de comparendos y/o comprenderás electrónicas según especificaciones técnicas avaladas por la Policía Nacional, y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT.
5. Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
6. Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información y actualización al personal destinado a la ejecución del convenio, sobre temas atinentes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad.
7. Suministrar el software, los documentos y la información necesaria para la adecuada ejecución del servicio del asociado.
8. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de los compromisos del asociado
9. Planear, coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Departamento de Antioquia, en coordinación con el Municipio
10. Establecer los mecanismos de distribución y control de los Informes por Accidentes de Tránsito y libretas de comparendos, vigilando que el personal adscrito a cada municipio realice el ingreso de la información al Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT) y Sistema Intermunicipal de Multas e Infracciones de Tránsito (SIMIT) de acuerdo a los protocolos establecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
11. Coordinar con la Secretaría de Hacienda Departamental y el Municipio la dispersión de Fondos por recaudo de multas e infracciones de Tránsito, para remitir al Municipio y a la Federación Colombiana de Municipios SIMIT su porcentaje. El Traslado al municipio y al SIMIT se hará teniendo en cuenta el valor efectivo de recaudo por dicho concepto.

12. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
13. Realizar las contrataciones derivadas para el logro del objeto contractual.
14. Realizar la contratación del Agente de Tránsito
15. Contar con soporte técnico para realizar el mantenimiento y actualización de la plataforma QX Tránsito, cuando haya lugar a ello.
16. Aperturar cuenta bancaria y apropiar en el presupuesto los recursos aportados por el Municipio
17. Reintegrar los rendimientos financieros al finalizar la vigencia fiscal

OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO. LOS ASOCIADOS no podrán ceder o subcontratar los servicios objeto del Convenio Marco Interadministrativo de Asociación, en caso tal constará por escrito requiriendo de la aprobación de todas las partes asociadas.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LOS ASOCIADOS, dejan expresa constancia de que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL: En ningún momento **EL DEPARTAMENTO**, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de este, con el **MUNICIPIO ASOCIADO**, ni con las personas que estos empleen durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **LOS ASOCIADOS** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo Marco, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual.

La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, será llevado a cabo por el supervisor

designado por la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia. En razón de sus funciones, el supervisor tendrá la facultad y el deber de inspeccionar el desarrollo del Convenio, realizar las recomendaciones o requerimientos que sean necesarios y apoyar el trámite de las modificaciones del Convenio que se requieran.

El Municipio aportante también deberá ejercer supervisión a la ejecución de sus recursos en el Convenio Interadministrativo Marco y en los Convenios que se deriven, para lo cual deberán designar la respectiva supervisión.

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas o en cualquiera de sus partes. b) Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente Convenio y que se generen en desarrollo del mismo. c) Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este Convenio d) Verificar el cumplimiento del Convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. e) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **LOS ASOCIADOS** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. f) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. g) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LOS ASOCIADOS** h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del Convenio. i) Todo lo concerniente a la realización de las acciones y/o actividades deberá ser autorizado por la supervisión del Convenio por parte de la Secretaría de Gobierno o según el caso, por la ordenadora del gasto. j) Al finalizar el Convenio el supervisor verificará la ejecución efectiva de los recursos con respecto al cumplimiento del alcance, en este sentido al realizar la supervisión, la última factura podrá ser por menor valor a las definidas anteriormente. k) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

Lo anterior está fundamentado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(..) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (..)"* Es así como se señala que al ser un Convenio Interadministrativo Marco y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución del mismo, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades esta aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista de las otras.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio de común acuerdo entre las partes de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga la terminación por cualquier causa. Durante esta etapa las partes definirán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA SEXTA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Al presente Contrato una vez perfeccionado se deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: 1) Registro Presupuestal. 2) Reporte de consulta de no ser responsable fiscal. 3) Certificado de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena, I.C.B.F) y sistemas de Seguridad Social Integrado, salud, pensiones, riesgos laborales de sus empleados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la suscripción del presente Convenio **LOS ASOCIADOS** declaran que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del Convenio deberá solicitar AL ASOCIADO que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir

en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato: (a) los estudios previos, (b) CDP, (c) el registro presupuestal, (d) Estudios previos y los demás documentos precontractuales.

PARÁGRAFO: Los anexos se entienden incorporados al presente Convenio aun cuando en este no se reproduzca su contenido.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES: Este Convenio contiene el arreglo integral entre las Partes con respecto a su objeto, y reemplaza y extingue toda comunicación previa, oral y escrita, entre las Partes sobre el objeto del mismo. Ninguna modificación de este Convenio será válida a menos que se otorgue por escrito con la firma de ambas Partes y mencione expresamente que modifica este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ASOCIADO manifiesta que conoce, es claro y certero, el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que el Departamento, tiene adoptada, https://sedeelectronica.antioquia.gov.co/publicaciones/1/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso/. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla integralmente, conjuntamente con las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL ASOCIADO deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO. En caso de que el asociado entregue datos personales al Departamento en desarrollo del contrato o convenio, el asociado garantiza tener la autorización previa, expresa clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente Convenio será objeto de terminación por las siguientes causas: (a) Por vencimiento del término de duración del convenio; (b) Por terminación anticipada; (c) Por mutuo acuerdo entre las Partes; (d) Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral; (e) Por orden judicial; (f) Cuando se declare la caducidad; (g) Cuando se presenten causales de nulidad absoluta del convenio, en cuyo caso **EL DEPARTAMENTO** deberá dar por terminado el Convenio mediante acto administrativo, motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente Convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, 17 de julio del 2025.

MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal de Ahorí
Asociado

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Manuela Castaño Castaño Abogada Contratista		26/06/2025
VoBo:	**Nombre:** Denis M Villa Palacio **Cargo:** Asesora-Despacho		01/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			